

Manual Complementario Específico

para la tipología de proyectos de los Programas

CDTI-Partenariados Pilar 2 (SERA)

CDTI-Era-Net (SERA)

CDTI-Eurostars (CIIP)

KSSP Financiación Nacional (SPSI)

- **CDTI-Partenariados Pilar 2 (SERA)**
 - ✓ Convocatoria 2024
 - ✓ Convocatoria 2023
- **CDTI-Era-Net (SERA)**
 - ✓ Convocatoria 2022
- **CDTI-Eurostars (CIIP)**
 - ✓ Convocatoria 2024
 - ✓ Convocatoria 2023
 - ✓ Convocatoria 2022
- **KSSP Financiación Nacional (SPSI)**
 - ✓ Convocatoria 2024
 - ✓ Convocatoria 2023

Información adicional a la detallada en las Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de ayudas CDTI

Versión vigente			
Versión	Elaborado	Aprobado	Fecha Aprobación
4.0	División de Control de Proyectos	Director General de CDTI	Noviembre 2024

Control de versiones		
Versión	Fecha Aprobación	Período de vigencia
1.0	Julio 2020	desde 06/08/2020 hasta 20/12/2021
1.1	Diciembre 2021	desde 21/12/2021 hasta 14/02/2023
2.0	Febrero 2023	desde 15/02/2023 hasta 31/12/2023
3.0	Diciembre 2023	desde 01/01/2024 hasta 30/11/2024
4.0	Noviembre 2024	desde 01/12/2024

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	5
2. NORMATIVA APLICABLE	6
3. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS	9
4. PERÍODOS DE EJECUCIÓN, PERIODO DE JUSTIFICACIÓN Y PERIODO DE MODIFICACIONES DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.....	10
4.1. PERÍODO DE EJECUCIÓN	10
4.2. PERÍODO DE JUSTIFICACIÓN	11
4.3. PERÍODO DE MODIFICACIONES DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.....	12
5. MODIFICACION DE LA RESOLUCION DE CONCESION	12
6. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA	17
6.1. OBLIGACIONES RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.....	17
6.2. GASTOS FINANCIABLES.....	17
6.2.1. ASPECTOS GENERALES SOBRE ELEGIBILIDAD DE GASTOS	17
6.2.2. GASTOS DE PERSONAL	19
6.2.3. COLABORACIONES EXTERNAS	20
6.2.4. OTROS GASTOS	21
6.2.5. GASTOS GENERALES	21
6.3. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA	22
6.3.1. RESUMEN EJECUTIVO E INFORME TECNICO (ANUAL)	22
6.3.2. INFORME FINAL PUBLICABLE DE PROYECTO	23
6.3.3. DECLARACIONES	23
6.3.4. ACREDITACIÓN DE LA DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE LA AYUDA	24
7. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA POR CDTI.....	24
8. CERTIFICACIÓN DEL PROYECTO	24
9. PAGO DE LA AYUDA	26
10.COMPROBACIONES A REALIZAR POR EL AUDITOR	27
11.ANEXOS	28

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento establece las **instrucciones específicas** de justificación de los proyectos de subvención del programa **PARTENARIADOS COFINANCIADOS DEL PILAR 2 DE HORIZONTE EUROPA**, del Programa **EUROSTARS** (actuación Interempresas Internacional), del **Programa KSSP Financiación Nacional** y del Programa **ERA-NET** y complementa¹ al documento “Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de ayudas CDTI”, en el que establecen las instrucciones generales de justificación técnico-económicas aplicables a todos los proyectos financiados por CDTI. Ambos documentos son de obligado cumplimiento y tienen por objetivo facilitar a las beneficiarias la correcta acreditación de la ejecución de los proyectos y la justificación de las ayudas concedidas; en ningún caso sustituyen a lo establecido en la normativa reguladora de la ayuda (Convocatorias de ayudas u otra legislación aplicable). En caso de contradicción entre este Manual Complementario Específico y la normativa reguladora de la ayuda, prevalecerá siempre lo establecido en esta última.

Estos documentos - Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de ayudas CDTI y Manual Complementario Específico – podrán actualizarse periódicamente resultando de aplicación la versión vigente a la fecha de inicio del período de justificación que corresponda.

¹ Para obtener una información completa, se aconseja la lectura de cada apartado de este manual junto al apartado correspondiente de las Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de ayudas CDTI.

Se recuerda la importancia de leer atentamente, además del presente Manual Complementario Específico, los siguientes documentos:

- **Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de ayudas CDTI.**
- **Resolución por la que se aprueba la convocatoria correspondiente a su proyecto.**
- **En su caso, a la Convocatoria Internacional correspondiente**
 - a cada llamada Eurostars.
 - a cada llamada Partenariados Cofinanciados del Pilar 2 de Horizonte Europa.
 - a cada llamada KSSP Financiación Nacional (Korean-Spanish Joint Call for Strategic R&D&I Projects).
 - a cada llamada ERA-NET.

2. NORMATIVA APLICABLE

- **SERA 2024. Resolución de 10 de mayo de 2024** de la Dirección General del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación E.P.E.(CDTI), por la que se aprueba el procedimiento de concesión directa de ayudas del año 2024 a proyectos de investigación y desarrollo seleccionados en convocatorias competitivas internacionales, en el marco de las actuaciones de «Eurostars-Interempresas Internacional», «Proyectos de colaboración Internacional» y «Mejora de la posición competitiva de las empresas españolas en proyectos europeos e internacionales de I+D+i» en el marco de los programas de “Transferencia y Colaboración”, y del de “Internacionalización”, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027.
- **SERA 2023. Resolución de 7 de junio de 2023** de la Dirección General del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación E.P.E.(CDTI), por la que se aprueba el procedimiento de concesión directa de ayudas del año 2023, a proyectos de investigación y desarrollo seleccionados en convocatorias competitivas internacionales, en el marco de las actuaciones de «Eurostars-

Interempresas Internacional), «Proyectos de colaboración Internacional) y «Mejora de la posición competitiva de las empresas españolas en proyectos europeos e internacionales de I+D+i) del Programa Estatal para Afrontar las Prioridades de Nuestro Entorno, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023.

- **SERA 2022. LEAP- RE 2022. Resolución de 15 de junio de 2022** de la Dirección General del CDTI, por la que se regula el procedimiento de concesión directa de ayudas del año 2022 a los proyectos de I+D con participación española seleccionados en las convocatorias internacionales competitivas de ERA-NET COFUND y LEAP RE, en el marco del Programa Estatal para Afrontar las Prioridades de Nuestro Entorno del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023.
- **CIIP 2024. Resolución de 10 de mayo de 2024** de la Dirección General del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación E.P.E.(CDTI), por la que se aprueba el procedimiento de concesión directa de ayudas del año 2024 a proyectos de investigación y desarrollo seleccionados en convocatorias competitivas internacionales, en el marco de las actuaciones de «Eurostars-Interempresas Internacional), «Proyectos de colaboración Internacional) y «Mejora de la posición competitiva de las empresas españolas en proyectos europeos e internacionales de I+D+i) en el marco de los programas de “Transferencia y Colaboración”, y del de “Internacionalización”, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027.
- **CIIP 2023. Resolución de 7 de junio de 2023** de la Dirección General del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación E.P.E.(CDTI), por la que se aprueba el procedimiento de concesión directa de ayudas del año 2023, a proyectos de investigación y desarrollo seleccionados en convocatorias competitivas internacionales, en el marco de las actuaciones de «Eurostars-Interempresas Internacional), «Proyectos de colaboración Internacional) y «Mejora de la posición competitiva de las empresas españolas en proyectos

Europeos e internacionales de I+D+i» del Programa Estatal para Afrontar las Prioridades de Nuestro Entorno, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023.

- **CIIP 2022. Resolución de 3 de noviembre de 2022** de la Dirección General del CDTI, por la que se regula la concesión directa de ayudas del año 2022 a los proyectos de I+D con participación española seleccionados en las convocatorias internacionales competitivas del programa Eurostars-3, en el marco del Programa Estatal para Afrontar las Prioridades de Nuestro Entorno del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023.
- **KSSP 2024. Resolución de 10 de mayo de 2024** de la Dirección General del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación E.P.E.(CDTI), por la que se aprueba el procedimiento de concesión directa de ayudas del año 2024 a proyectos de investigación y desarrollo seleccionados en convocatorias competitivas internacionales, en el marco de las actuaciones de «Eurostars-Interempresas Internacional», «Proyectos de colaboración Internacional» y «Mejora de la posición competitiva de las empresas españolas en proyectos europeos e internacionales de I+D+i» en el marco de los programas de “Transferencia y Colaboración”, y del de “Internacionalización”, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027.
- **KSSP 2023. Resolución de 7 de junio de 2023** de la Dirección General del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación E.P.E.(CDTI), por la que se aprueba el procedimiento de concesión directa de ayudas del año 2023, a proyectos de investigación y desarrollo seleccionados en convocatorias competitivas internacionales, en el marco de las actuaciones de «Eurostars-Interempresas Internacional», «Proyectos de colaboración Internacional» y «Mejora de la posición competitiva de las empresas españolas en proyectos europeos e internacionales de I+D+i» del Programa Estatal para Afrontar las Prioridades de Nuestro Entorno, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023.

- **Convocatoria Internacional** correspondiente a cada **EUROSTARS** de aplicación.
- **Convocatoria Internacional** correspondiente a cada **PARTENARIADOS ASOCIACIÓN PILAR II** de aplicación.
- **Convocatoria Internacional** correspondiente a cada a cada convocatoria KSSP Financiación Nacional de aplicación.
- **Convocatoria Internacional** correspondiente a cada **ERA-NET COFUND** de aplicación.
- Normativa especificada en cada convocatoria.

3. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

La percepción de estas ayudas será:

- **compatible** con la percepción de cualesquiera otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones públicas o entes públicos o privados nacionales, salvo que se superen las intensidades máximas de ayuda aplicables en la normativa comunitaria de acuerdo con lo establecido en el Reglamento general de exención por categorías.
- **incompatible** con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de fondos de la Unión Europea, en particular con las ayudas del Programa Marco de Investigación e Innovación (Horizonte 2020, periodo 2014-2020, y Horizonte Europa, periodo 2021-2027), de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos y Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Las beneficiarias tendrán la obligación de comunicar las ayudas concurrentes una vez tengan conocimiento de su existencia.

4. PERÍODOS DE EJECUCIÓN, PERIODO DE JUSTIFICACIÓN Y PERIODO DE MODIFICACIONES DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

4.1. PERÍODO DE EJECUCIÓN

Plazo del que dispone la entidad beneficiaria para la realización de las actividades y tareas subvencionadas, y para realizar el gasto correspondiente a las diferentes partidas del presupuesto financiable según Resolución vigente.

El Período de Ejecución corresponde a cada anualidad corresponderá a cada una de las anualidades de las que se compone la Duración del proyecto prevista en la correspondiente Resolución de concesión y recogerá los trabajos y gastos realizados en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, a excepción de la primera y última anualidad, cuyas fechas inicio y fin, respectivamente, serán las reflejadas en la Resolución de Concesión. En caso de haberse dictado resolución expresa concediendo una ampliación del plazo, bien sea de oficio o previa solicitud de modificación de la Resolución de Concesión, se aplicarán las condiciones dispuestas en dichas resoluciones.

Se podrá solicitar modificación del Periodo de Ejecución durante el Periodo de Modificaciones de la Resolución de Concesión.

La ampliación de una de las anualidades como consecuencia de una prórroga de los plazos de ejecución solicitada por la beneficiaria en período de modificaciones supone automáticamente retrasar el inicio de la siguiente, para evitar solapamiento de anualidades. La ampliación de una anualidad no lleva implícita la ampliación de la siguiente, siendo necesario realizar modificar la fecha de finalización de la misma.

En caso de haberse concedido una ampliación de los plazos como consecuencia de una prórroga dictada de oficio o un desplazamiento de las fechas de vencimiento como consecuencia de una situación de suspensión de plazos, la ampliación de una de las anualidades no supondría el retraso automático del inicio de la siguiente; pudiendo existir, en este caso, el solapamiento de anualidades.

4.2. PERÍODO DE JUSTIFICACIÓN

La justificación de las actividades para las que se concedió la subvención se realizará por anualidades.

El Período de Justificación es el plazo de 3 meses que se inicia tras el fin del periodo de ejecución y durante el cual la entidad beneficiaria tendrá habilitada la Sede Electrónica para la presentación de la Cuenta Justificativa.

Finalizado el Periodo de Justificación sin haberse presentado la Cuenta Justificativa en Sede Electrónica, se requerirá a la beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días sea esta presentada, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. **No se admitirá ningún gasto ni pago realizado en este plazo adicional excepcional.**

4.3. PERÍODO DE MODIFICACIONES DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Plazo del que dispone la entidad beneficiaria para solicitar la modificación de la Resolución vigente. Este plazo vencerá el 31 de octubre de cada anualidad, a excepción de la primera anualidad cuando así esté reflejado en las correspondientes convocatorias. Cuando la última anualidad finalice en una fecha anterior al 31 de octubre según la Resolución de Concesión, el plazo límite para la presentación de las modificaciones será la fecha prevista de finalización del proyecto según la Resolución de Concesión.

Los plazos indicados anteriormente no serán aplicables a la modificación relativa a la determinación del beneficiario contemplada en la convocatoria. Esta modificación deberá solicitarse de acuerdo con lo previsto en la Resolución de convocatoria.

No se admitirán solicitudes de modificación posteriores a la fecha prevista de finalización del proyecto ni durante el periodo de prórroga.

5. MODIFICACION DE LA RESOLUCION DE CONCESION

Las actuaciones financiadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se recojan en la Resolución vigente. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnicas, económicas o temporales recogidas en la Resolución vigente, la beneficiaria podrá solicitar la modificación de esta para su estudio por parte de CDTI.

Así mismo, los órganos de gobierno internacionales de cada programa objeto de esta convocatoria deberán ser informados sobre cualquier cambio significativo en el proyecto en relación con los objetivos, duración, presupuesto y composición del consorcio internacional. La comunicación de los cambios corresponde a la

entidad líder del proyecto internacional. El CDTI no autorizará cambios que no hayan sido aprobados por dichos órganos de gobierno.

La solicitud de modificación de la Resolución vigente deberá presentarse a través de la Sede Electrónica dentro de los plazos establecidos y mediante los formularios habilitados al tal efecto.

La solicitud de modificaciones afecta a la totalidad del proyecto y de la subvención concedida, con independencia de que la solicitud cursada se refiera a una o varias anualidades.

Las circunstancias sobrevenidas que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, previa autorización del órgano competente en su caso, son las siguientes:

- Cambio de beneficiaria de la ayuda, únicamente en los supuestos que permite la convocatoria correspondiente.
- Cambios en las partidas y conceptos de gastos subvencionados. Estos cambios se podrán realizar en la anualidad en curso y las posteriores. La solicitud deberá estar al mismo nivel de detalle (Partidas y Conceptos) que el empleado en la solicitud de ayuda.
- Modificación del periodo de ejecución, siempre y cuando no se excedan las fechas de finalización límite de los proyectos establecidas en la correspondiente convocatoria.

El plazo máximo de ampliación del periodo de ejecución total del proyecto será de seis meses.

No se admitirán nuevas solicitudes de modificación durante el periodo de prórroga.

Cualquier cambio solicitado deberá estar suficientemente motivado, para ello se podrán aportar a través de la Sede Electrónica los documentos explicativos que se consideren oportunos.

En cada anualidad, sólo se admitirá una única solicitud de modificación por expediente.

En relación con la solicitud de modificaciones se tendrán en cuenta las siguientes premisas:

- No se admitirá que el presupuesto total solicitado en la modificación, ni el importe total de la ayuda superen los reflejados en la resolución vigente.
- No se admitirán modificaciones que, en su conjunto, supongan la reducción del presupuesto inicial financiable de la actuación en un porcentaje equivalente al establecido para entender el incumplimiento total de los fines para los que se concedió la financiación.
- No se admitirán modificaciones que conlleven la aprobación de condiciones que no hubieran superado la evaluación inicial.
- No se admitirán las modificaciones que supongan que el importe total subcontratado exceda el porcentaje máximo indicado en la convocatoria correspondiente. Con carácter general, la subcontratación por beneficiaria no podrá superar el porcentaje máximo del 50% del presupuesto total subvencionado; a excepción de los proyectos del programa Eurostars (convocatorias CIIP 2024, CIIP 2023 y CIIP 2022) en los que el porcentaje máximo de subcontratación se reduce al 25% del presupuesto financiable, pudiéndose aumentar dicho coste global hasta un 50 % del presupuesto financiable si las actividades subcontratadas son realizadas por los organismos públicos de investigación definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

Asimismo, el importe financiable de las actividades subcontratadas por la beneficiaria deberá respetar los criterios de elegibilidad internacional de cada uno de los Programas internacionales.

- No se admitirán las modificaciones que supongan la subcontratación de las mismas entidades que forman parte del consorcio internacional.
- No se admitirán las modificaciones que supongan el trasvase de los gastos de viajes a otros conceptos presupuestarios. Los máximos admisibles de este concepto son 8.000 euros por proyecto.
- No se admitirá las modificaciones que supongan un importe superior a los 8.000 € por proyecto en gastos de consultoría y servicios equivalentes.
- No se admitirá las modificaciones que supongan un importe superior a 2.000 euros por beneficiaria y anualidad en el gasto derivado del informe realizado por el auditor.

Documentación requerida junto a la solicitud de modificaciones:

- Cuando la modificación implique un importe del gasto financiable igual o superior a 15.000,00 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, se justificará la solicitud de al menos tres ofertas de acuerdo a lo referido en el apartado 6.2.1 ASPECTOS GENERALES SOBRE ELEGIBILIDAD DE GASTOS de este manual.
- Cuando el importe de subcontratación exceda el 20% de la ayuda concedida y dicho importe sea superior a 60.000 euros, se presentarán a CDTI los contratos firmados por escrito entre partes.
- En el caso de subcontratación de una entidad vinculada no aprobada previamente o de modificación de presupuesto de subcontratación de una entidad vinculada ya existente, se presentará², con el formulario

² Salvo en los supuestos contemplados en la Disposición adicional 27ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y la Orden CIN/310/2021, de 30 de marzo sobre determinadas subcontrataciones de Centros tecnológicos o Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica.

habilitado al efecto, la Solicitud de Autorización para la Subcontratación de Actividades Subvencionadas con Entidades Vinculadas.

Si la subcontratación con la entidad vinculada aparece en la resolución vigente y no hay modificación de presupuesto, no es necesario cumplimentar dicha solicitud.

El CDTI podrá aprobar parcial o totalmente, o denegar cada uno de los cambios solicitados. Si se deniega la modificación de alguna de las partidas presupuestarias y/o conceptos de gasto, se mantendrá, para esa partida o concepto, el presupuesto vigente anterior a la Solicitud de Modificaciones.

Se notificará la aprobación o denegación de las modificaciones a la beneficiaria a través de la Sede Electrónica mediante la respectiva Resolución Modificaciones de la Resolución vigente.

La Resolución Modificaciones deja sin efecto las resoluciones previas en lo que respecta a los cambios aprobados. Esto implica que, si en una anualidad se aprueba una reducción del presupuesto/subvención del proyecto como resultado del proceso de modificaciones, en Solicitudes de Modificaciones de posteriores anualidades no se podrá recuperar el presupuesto/ subvención minorada.

6. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Las instrucciones descritas en este documento complementan a la información y requisitos detallados en las Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de Ayudas CDTI, y se deben tener en cuenta ambos documentos para la correcta presentación de la Documentación Justificativa.

6.1. OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

La documentación justificativa de las actividades y gastos subvencionados deberá estar disponible durante **diez años** a partir de la fecha de concesión de la ayuda de conformidad con el artículo 12 del Reglamento (UE) ni 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

6.2. GASTOS FINANCIABLES

6.2.1. ASPECTOS GENERALES SOBRE ELEGIBILIDAD DE GASTOS

- Los gastos elegibles corresponderán a las partidas y conceptos aprobados en la resolución vigente³.
- Cuando el importe del gasto financiable supere las cuantías establecidas en la Ley de contratos del sector público para los contratos menores (importe igual o superior a los 15.000,00 euros, salvo las excepciones contempladas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre), en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, de acuerdo con

³ Resolución de Concesión o Resolución Modificaciones según corresponda.

En caso de que se prevean nuevos conceptos de gasto o variaciones relevantes de gasto en conceptos ya previstos, estas deberán ser objeto de solicitud de modificación en los plazos estipulados, y su aprobación se ajustará a lo indicado en el apartado 5 MODIFICACION DE LA RESOLUCION DE CONCESION del presente documento.

lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, se deben solicitar⁴, como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. En este último caso se deberá aportar un documento justificativo que acredite de forma objetiva y consistente la imposibilidad de presentar 3 ofertas.

No se aceptará el fraccionamiento de un mismo gasto en varias facturas con el fin de eludir la presentación de ofertas alternativas. Así mismo, para un proveedor no se podrá fraccionar la adquisición de un bien o prestación de un servicio atendiendo a las fases del mismo y será considerado de forma conjunta teniendo que cumplir el requisito de solicitud de 3 ofertas.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Las ofertas solicitadas deberán ser como mínimo tres y de entidades que tengan la capacidad técnica para la prestación del servicio o entrega del bien. Estas ofertas deberán ser comparables entre ellas en conceptos y desglose de precios, y coherentes con los gastos definidos en la solicitud de la ayuda. Deberán incluir, al menos, la siguiente información:

- Identificación de la entidad que realiza la oferta.
- Fecha en la que se realiza la oferta.
- Presupuesto ofertado.
- Detalle del alcance de la oferta presentada en consonancia con el proyecto.

⁴ Salvo en los supuestos contemplados en la Disposición adicional 27ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y la Orden CIN/310/2021, de 30 de marzo sobre determinadas subcontrataciones de Centros tecnológicos o Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica.

La no aportación de estas tres ofertas o en su caso, el documento justificativo de proveedor único significará que no se pueda aprobar el gasto en cuestión.

Las ofertas alternativas correspondientes a un mismo gasto se aportarán, en Sede Electrónica, en un único pdf, identificando el concepto en el nombre del archivo. Adicionalmente se aportará un cuadro resumen, en el que se detallen las facturas para las que se han presentado presupuestos alternativos, su importe y la oferta seleccionada, empleando el nombre del documento "Cuadro resumen de las ofertas alternativas presentadas".

- Solo se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- **No serán subvencionables** los gastos siguientes⁵:
 - o Gastos de viajes correspondientes a asistencias a cursos, congresos, ferias y jornadas u otras actividades de difusión.
 - o En los proyectos de las convocatorias 2024 (SERA 2024, CIIP 2024 y SPSI 2024), 2023 (SERA 2023, CIIP 2023 y SPSI 2023), los gastos de manutención.

6.2.2. GASTOS DE PERSONAL

Gastos de personal propio en la medida en que estén dedicados al proyecto o actividad pertinente, incluyendo las actividades de gestión de la propuesta

⁵ Además de los gastos no subvencionables indicados en las Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de Ayudas CDTI.

internacional. Los gastos de gestión internacional del proyecto se recogerán con un máximo de 58 horas de dedicación por cada mes de duración del proyecto.

6.2.3. COLABORACIONES EXTERNAS

La subcontratación de las actuaciones objeto de ayuda se realizará según lo previsto en la normativa aplicable. Se citan a continuación algunos de los requisitos:

- No podrá subcontratarse con las mismas entidades que forman parte del consorcio internacional.
- Las entidades subcontratadas deberán estar al corriente, en el momento de la contratación, del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si la entidad subcontratada no estuviera al corriente, no se considerarán elegibles los gastos de esa colaboración.

La beneficiaria deberá aportar al auditor asignado para la revisión de la Cuenta Justificativa los correspondientes certificados vigentes a la fecha de contratación del servicio, para que éste verifique el cumplimiento de esta obligación.

- En caso de que la subcontratación se realice con entidades vinculadas a la beneficiaria, esta deberá haber sido previamente aprobada por CDTI⁶ y la beneficiaria deberá acreditar que se realiza de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.7.d) de Ley General de Subvenciones.

⁶ Salvo en los supuestos contemplados en la Disposición adicional 27ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y la Orden CIN/310/2021, de 30 de marzo sobre determinadas subcontrataciones de Centros tecnológicos o Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica.

Para la justificación del gasto se presentará⁶ el Anexo 5 “Modelo de justificación para Entidades Vinculadas”, así como los documentos justificativos de gasto en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos de la beneficiaria (facturas y justificantes de pago; y toda la documentación relativa a la partida de personal).

- Los costes de consultoría y servicios equivalentes han de estar destinados de manera exclusiva a la ejecución del proyecto.

6.2.4. OTROS GASTOS

En esta partida se justificarán los siguientes conceptos de gasto:

- Gastos de viajes que se deriven directamente del proyecto.
Únicamente se admitirán viajes referidos a trabajadores imputados en el apartado de costes de personal, realizados para mantener reuniones entre los miembros del consorcio y siempre que aparezcan debidamente identificados mediante factura nominativa en la justificación. No se considerarán financiables los viajes correspondientes a asistencias a congresos, jornadas u otras actividades de difusión.
- Gastos derivados del informe de auditor.

6.2.5. GASTOS GENERALES

Se calculan automáticamente por la sede electrónica de CDTI, sin necesidad de aportar justificantes de gasto, atendiendo a lo especificado en la convocatoria correspondiente:

En los proyectos de la convocatoria 2024:

- En las Subvenciones Eurostars (CIIP) y las Subvenciones Partenariado del Pilar 2 (SERA), mediante la aplicación de un porcentaje de hasta el 25 % sobre

los costes directos subvencionables del proyecto, excluidos los costes directos subvencionables de subcontratación.

- En las Subvenciones KSSP Financiación Nacional (SPSI), mediante la aplicación de un porcentaje del 20 % sobre los costes directos subvencionables del proyecto.

En las demás convocatorias a las que aplica este manual, se calculan proporcionalmente a los costes de personal imputados al proyecto. La cuantía será el resultado de multiplicar los costes de personal imputados al proyecto por la ratio obtenida de dividir la suma de los conceptos 621, 622, 624, 628 y 629 (únicamente los gastos correspondientes a transporte de personal y gastos de oficina) por la suma de los conceptos 640, 642 y 649. El importe máximo que podrá imputarse como Gastos generales no podrá superar el 25% de los costes de personal del proyecto; y en los proyectos de la convocatoria 2023 (SERA 2023, CIIP 2023 y SPSI 2023), este importe no superará el 20 % del coste total del proyecto.

Los campos que deberán quedar cumplimentados en la sede electrónica de CDTI son los valores de las cuentas 621, 622, 624, 628, 629 (únicamente se aceptan Gastos de Transporte de Personal y Gastos de Oficina: material de oficina y limpieza) 640, 642 y 649 de los costes totales de personal (o cuentas cuyos conceptos sean equivalentes a los de las cuentas del PGC) de la cuenta de pérdidas y ganancias del último ejercicio cerrado por la empresa a la fecha de la entrega de justificación.

6.3. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

6.3.1. RESUMEN EJECUTIVO E INFORME TECNICO (ANUAL)

Para el seguimiento científico-técnico anual, la entidad beneficiaria presentará:

- Resumen Ejecutivo (Anexo 1a): resumen de las actividades técnicas desarrolladas por la beneficiaria durante la anualidad que se somete a

control, descripción de las desviaciones, resultados y conclusiones; según instrucciones detalladas en el propio Anexo 1a.

- Informe Técnico (Anexo 1b): cronograma, descripción pormenorizada del progreso alcanzado en relación con los objetivos previstos para la anualidad que se somete a control; según instrucciones detalladas en el propio Anexo 1b.

6.3.2. INFORME FINAL PUBLICABLE DE PROYECTO

Para proyectos del programa Eurostars (actuación Interempresas Internacional), a la finalización del proyecto, se adjuntará un informe técnico publicable, que contendrá un resumen de actividades de todo el consorcio que cubra los principales aspectos del trabajo conjunto del consorcio, objetivos, resultados y conclusiones, incluyendo los resultados del plan final para su divulgación pública, así como documentación audiovisual o electrónica.

6.3.3. DECLARACIONES

Se cumplimentarán los formularios disponibles en Sede Electrónica de las Declaraciones Responsables habilitadas, que corresponden, entre otras, a las siguientes:

- Declaraciones citadas en las Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de ayudas CDTI
- Declaración de mantenimiento de carácter internacional del proyecto.
- En proyectos del programa Eurostars (actuación Interempresas Internacional), Declaración de cumplimiento de los requisitos sobre implicaciones éticas.

6.3.4. ACREDITACIÓN DE LA DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE LA AYUDA

Las beneficiarias de la ayuda deberán cumplir con las obligaciones en materia de comunicación, publicidad e información, en los términos de la Resolución de convocatoria aplicable y de la convocatoria internacional correspondiente.

Entre estas obligaciones se incluye la publicación de la concesión de la ayuda en la página web de la beneficiaria, mencionando la frase "Subvencionado por el CDTI", e incorporando los logotipos de CDTI y del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

Adicionalmente, las beneficiarias de proyectos de cualquier convocatoria SERA y CIIP, deberán incluir, en cualquier comunicación o publicación relativa al proyecto objeto de la ayuda, la indicación explícita del apoyo de la Unión Europea y del CDTI, con sus respectivos logotipos y el texto que se indica en la correspondiente convocatoria.

7. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA POR CDTI

Una vez enviada por sede Electrónica la documentación preceptiva de justificación, CDTI verificará el cumplimiento de los objetivos de la ayuda, de las actividades previstas y de las condiciones establecidas en la Resolución Vigente de ayuda.

8. CERTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Dentro de cada partida presupuestaria aprobada, se podrán aceptar incrementos máximos del 20% del gasto en los diferentes conceptos que la integran (a

excepción de Gastos de Auditoría y de Viajes). En la partida de Personal para cada categoría, se podrán certificar incrementos máximos del 20% del gasto, hasta un 20% más de horas y hasta un 20% de incremento del coste horario medio real respecto del coste medio por categoría aprobado en la resolución vigente. Todo ello, respetando los límites que se indican en la convocatoria.

Se podrán certificar en las diferentes partidas presupuestarias, cantidades superiores al importe reflejado en la resolución vigente para cada una de ellas (a excepción de Gastos Generales), siempre y cuando no se supere el 20% de dicho importe y siempre que se compense con una disminución en otra de las partidas.

La necesidad de los incrementos referidos anteriormente deberá estar debidamente motivada en la documentación de justificación presentada y deberse a circunstancias técnicas o económicas imprevisibles o sobrevenidas.

No se certificarán gastos que no correspondan a los conceptos presupuestados.

Se aplicarán los criterios de graduación de incumplimientos establecidos en la correspondiente Convocatoria. A continuación, se citan algunos de ellos:

Serán causa de **reintegro total** de la ayuda y, en su caso, de la pérdida del derecho al cobro, los siguientes supuestos:

- Cuando no se hubiera certificado al menos el 60% de los gastos e inversiones en el presupuesto aprobado del proyecto.
- Cuando el órgano de gobierno del Programa internacional correspondiente anula el proyecto internacional antes de su finalización.

Serán causa de reintegro **parcial** y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir:

- El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas del proyecto. En este caso conllevará el **reintegro de aquella parte** de la ayuda destinada a las mismas.

- El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda.
- La acumulación de ayudas por encima de los límites establecidos en la normativa aplicable.

La falta de presentación de los documentos para justificar la realización de la inversión financiable dará lugar, pasados 15 días hábiles tras el requerimiento para la subsanación correspondiente, al reintegro que se establezca en la normativa aplicable.

El importe total de subvención será el resultado de aplicar a los gastos certificados el porcentaje de ayuda aprobado en la resolución vigente, salvo en caso de acumulación de ayudas por encima de los límites establecidos de acuerdo a la convocatoria aplicable, en cuyo caso el importe de subvención se ajustará para no superar tales límites.

El importe total de subvención nunca será superior al aprobado en la Resolución vigente.

9. PAGO DE LA AYUDA

Cualquier pago quedará condicionado al cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución de Convocatoria.

La entidad beneficiaria podrá disponer de la ayuda concedida a través de los pagos fraccionados (anuales) que se fijen en la Resolución de concesión o en su caso, en la Resolución de modificación (o sus correspondientes anexos). Una vez comprobado y verificado por el CDTI que los requisitos que motivaron la resolución

han sido cumplidos, se procederá al pago fraccionado de la subvención, en su caso. Los pagos fraccionados de la subvención concedida se determinarán en función de las inversiones y de los gastos finalmente certificados por el CDTI, así como del porcentaje de subvención establecido, sin que ninguno de estos pagos fraccionados pueda superar el importe que para cada uno de ellos figure en la resolución.

Tras dictarse la Resolución de Concesión definitiva, la beneficiaria podrá solicitar el pago anticipado de hasta el 75% de la subvención concedida para la primera anualidad. El pago anticipado de hasta el 75% de cada anualidad siguiente queda condicionado a la presentación de la documentación justificativa de la anualidad anterior y a que esta solicitud se realice antes de que concluya la anualidad a pagar.

La solicitud deberá tramitarse a través de la sede electrónica de CDTI, presentando asimismo los documentos requeridos (certificados de estar al corriente, declaraciones responsables, etc..).

El pago anticipado tendrá la consideración de pago a cuenta de la liquidación final de la subvención, que se realizará tras la firma del Acta de Comprobación y Liquidación de la ayuda.

10. COMPROBACIONES A REALIZAR POR EL AUDITOR

Recordamos la importancia de leer atentamente el documento Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de ayudas CDTI, cuya información se complementa con la que aparece en el presente Manual, así como la Guía de Auditor (Anexo 2b) en la que se especifican los contenidos mínimos a comprobar por el Auditor.

11. ANEXOS

- Anexo 1a:** Resumen Ejecutivo.
- Anexo 1b:** Informe Técnico.
- Anexo 2b:** Guía de auditor Subvenciones (Guía de auditor Convocatoria BOE)
- Anexo 3b:** Modelo Informe Auditor Subvenciones (Informe Auditor Convocatoria BOE)
- Anexo 4:** Modelo Partes Horarios.
- Anexo 5:** Modelo Justificación Entidades Vinculadas.
- Anexo 6:** Modelo Informe de Datos de Cotización (IDC).
- Anexo 9:** Modelo cálculo de costes salariales.
- Anexo 10:** Modelo de cálculo de horas para personal con incidencias.
- Anexo 11:** Propuesta de Orden del día de la revisión técnico-económica.